



Comunidad
de Madrid

Dirección General de Educación Concertada,
Becas y Ayudas al Estudio
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
CIENCIA Y UNIVERSIDADES

Resolución de 26 de septiembre de 2023 por la que se dictan instrucciones de la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio, complementarias a las instrucciones de 20 de diciembre de 2011 y a las instrucciones de 1 de abril de 2016, por las que se establecen los criterios para la financiación de las sustituciones del profesorado de los centros concertados, que percibe sus retribuciones a través de la nómina de pago delegado.

El 20 de diciembre de 2011, la Dirección General de Becas y Ayudas a la Educación dictó instrucciones para establecer los criterios para la financiación de las sustituciones del profesorado de los centros docentes privados concertados que percibe sus retribuciones a través de la nómina de pago delegado, que han supuesto un control del gasto y una utilización más eficiente de los recursos públicos, y que han procurado contribuir a la seguridad jurídica en esta materia. Con fecha 1 de abril de 2016 se dictaron unas instrucciones complementarias a las anteriores.

El pago de las sustituciones es una de las cantidades diferenciadas dentro del módulo de gastos variables que se regula en el apartado 3.c) del artículo 117 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, que ha de fijarse con criterios análogos a los aplicados en los centros públicos.

El Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, por el que se adoptan y prorrogan determinadas medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania, de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad; de transposición de Directivas de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles y conciliación de la vida familiar y la vida profesional de los progenitores y los cuidadores; y de ejecución y cumplimiento del Derecho de la Unión Europea, con vigencia a partir del 30 de junio de 2023, introduce nuevos permisos y medidas de conciliación de la vida laboral y familiar, y afectando a las sustituciones de profesorado en los centros docentes privados sostenidos con fondos públicos.

Por todo ello, esta Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio, competente en la materia en función de lo dispuesto en el art. 15, del Decreto 236/2021, de 17 de noviembre del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía, y del Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidencia de la Comunidad de Madrid, por la que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid HA RESUELTO dictar las siguientes

INSTRUCCIONES

Primera. *Modificación de la redacción del punto 2.2. del apartado I. de las Instrucciones de 20 de diciembre de 2011*

El punto 2.2. del apartado I. Criterios para la financiación de las sustituciones del profesorado integrado en la nómina de pago delegado, queda con la siguiente redacción:

“La financiación del profesorado contratado para la sustitución de los delegados sindicales, situaciones de excedencias con reserva del puesto de trabajo, permiso por cuidado de menores con cáncer o enfermedad grave, permiso de formación o perfeccionamiento profesional, por seguridad de las víctimas de violencia de género y permisos por reducción de jornada por cuidado de menor o familiar, de acuerdo a los convenios colectivos de aplicación, se efectuará por el mismo procedimiento de gestión y con los mismos criterios que para la financiación del profesorado integrado en el pago delegado. El resto de contratos de sustitución se financiarán por reintegro.”

Segunda. *Modificación del Anexo II de las Instrucciones de 20 de diciembre de 2011*

Se modifica el anexo II de las instrucciones de 20 de diciembre de 2011, que se sustituye por el que figura en las presentes instrucciones.



Tercera. Entrada en vigor

Las modificaciones que se recogen en estas Instrucciones complementarias serán de aplicación a partir del curso 2023-2024, a las situaciones de ausencias cuyos hechos causantes se hayan producido a partir del 1 de septiembre de 2023.

EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN CONCERTADA,
BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csy
mediante el siguiente código seguro de verificación: **0963208567815511294783**

ANEXO II

A título informativo, se relacionan las causas previstas en el Estatuto de los Trabajadores y en los convenios colectivos en vigor, que pueden invocarse para la contratación de un profesor sustituto, y que se financiarán por reintegro. La documentación justificativa de cada causa puede ser la que se relaciona a continuación o cualquier otra que se considere suficiente y que se presentará junto con la solicitud prevista en los Anexos contenidos en las Directrices para los centros docentes privados concertados de la Comunidad de Madrid que se publican para cada curso escolar.

Cada vez que el órgano competente emita un nuevo informe sobre la causa (confirmación/ extinción) de la ausencia, el titular del centro lo remitirá a la Dirección de Área Territorial de Madrid Capital para su tramitación.

CAUSAS	DOCUMENTACIÓN
Incapacidad Temporal	Resolución de reconocimiento del derecho a la prestación por el INSS
Permiso por nacimiento y cuidado del menor	Resolución de reconocimiento del derecho a la prestación por el INSS En su caso, documentación acreditativa de la resolución judicial o administrativa sobre la adopción o el acogimiento
Acumulación del permiso por cuidado del lactante	Escrito de la empresa reconociendo el derecho al disfrute de tiempo de lactancia acumulada
Permiso por riesgo durante el embarazo	Resolución de reconocimiento del derecho a la prestación por el INSS
Permiso por riesgo durante la lactancia natural de un menor de 9 meses	Resolución de reconocimiento del derecho a la prestación por el INSS
Permiso por vacaciones no disfrutadas	Documentación justificativa.
Permiso parental	Copia del libro de familia o documento acreditativo similar o resolución judicial por la cual se constituye la adopción, o la decisión administrativa de guarda con finalidades de adopción o de acogida.

En relación al profesor sustituto:

1. Se solicitará de forma inmediata la acreditación del profesor según el procedimiento establecido para cada etapa en cuestión en la normativa vigente.
2. Contrato de trabajo.
3. Parte de alta y parte de baja en la Seguridad Social.
4. Nómina abonada y firmada.
5. Justificante de los RLC y RNT debidamente reseñados y abonados a la Seguridad Social.

